



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N°0775-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 25 de setiembre del 2024.

VISTO:

La Orden de Compra N°03034-2024, OCAM-2024-301884-621-1 (Perú compras), Informe N°1252-2024-NRF-OA-OGA-MDM/LC de fecha 12 de setiembre del 2024, Informe N°04332-2024-EMAG-AO-MDM/LC de fecha 13 de setiembre del 2024, Informe N°2955-2024-GDSyPO-MDM/LC de fecha 18 de setiembre del 2024, Informe N°4416-2024-TRV-OA-MDM/LC de fecha 20 de setiembre del 2024, Informe N°1508-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 25 de setiembre del 2024 y demás actuados,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

A mérito del segundo párrafo del numeral 10.8 de las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIONES A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO-TIPO 1 establece: 10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el Tuo de la Ley y El Reglamento aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la Orden de Compra. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el Reglamento. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA.

10.9. Registro de la resolución contractual Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por Perú Compras consignando el estado de resuelta. La ENTIDAD, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el Tuo de la Ley y El Reglamento.

El Art: 36 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 EF, señala: 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

En esa línea, el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de casuales de resolución, señala: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;

165.5. Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial.

Mediante el método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco (Perú compras), la Municipalidad Distrital de Megantoni (en adelante la Entidad) y NAPIAMA IPUSHIMA JAQUIT RUC N°10453102934 (en adelante el contratista), formalizan en fecha 13/08/2024 el contrato contenido en la Contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N°03034-2024 compra electrónica OCAM-2024-301884-621-1 suscrito a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco (Perú compras), sobre la contratación de ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO a favor del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PARCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES



www.municipalidadmegantoni.gob.pe



@Mmegantoni





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO",sec,Fun 0039 por un monto total de S/731.60 (setecientos treinta y uno con 60/100 soles), con un plazo desde el 11/08/2024 al 19/08/2024.

Que, mediante Informe N°1252-2024-NRF-OA-OGA-MDM/LC de fecha 12 de setiembre del 2024 la Jefa de la Oficina de Almacén CPC Neka Ramos Fernández comunica el incumplimiento a la Orden de Compra N°03034-2024 compra electrónica OCAM-2024-301884-621-1 en favor del contratista MORALES MARTINEZ FERNANDO JOSE, para la contratación de silla giratorias del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA MEDIANTE USOS DE TICS EN LAS I.E DEL NIVEL SECUNDARIO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con un plazo de ejecución comprendidos desde el 11 de marzo del 2024 al 21 de marzo del 2024, los mismos que comunica el incumplimiento de la entrega por parte del contratista;

Que, mediante Informe N°04332-2024-EMAG-AO-MDM/LC de fecha 13 de setiembre del 2024 la jefa de Abastecimiento Ing. Elizabeth M Argandoña Guerrero, solicita opinión para la resolución total e indicar si persiste la necesidad de contratar al Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios.

Que estando al Informe N°2955-2024-GDSyPO-MDM/LC de fecha 18 de setiembre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, quien informa adjuntando el informe N°0524-2024-GDSYPO-JRZE-MDM/LC REMITIDO POR EL RESIDENTE DEL PROYECTO CON CONOCIMIENTO DEL INSPECTOR el incumplimiento del Contrato Orden de Compra N°03034-2024 compra electrónica OCAM-2024-301884-621-1 para la contratación de ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO (Perú compras, concluyendo por solicitar la resolución total manifestando que el incumplimiento está afectando al proyecto.

Que mediante Informe N°4416-2024-TRV-OA-MDM/LC de fecha 20 de setiembre del 2024 del Ing. Elizabeth Argandoña Guerrero Jefe de la Oficina de Abastecimiento donde remite procedencia de la Resolución Total de la Orden de Compra N°03034-2024 compra electrónica OCAM-2024-301884-621-1 para la contratación de ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO a favor del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PARCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO",sec,Fun 0039 por un monto total de S/731.60 (setecientos treinta y uno con 60/100 soles), con un plazo de ejecución comprendidos desde el 11/08/2024 al 19/08/2024,por las causales configuradas en el literal 164.1 literal b) y numeral 165.2 inciso a) del RLCE. En base al cuadro adjunto el cual se evidencia que se incurrió en el máximo de penalidad por el importe de más de S/73.16 soles representando el 10% del monto del contrato.

O/C	PLAZO	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO DE LA ORDEN	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
N°03034-2024 OCAM-2024-301884-621-1	08 DC	24 DC	S/ 731.60	S/73.16	S/22.86	S/ 548.70

Que, mediante el Informe N°1508-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC de fecha 25 de setiembre del 2024 del Abog Abog. Roger M. Zuloaga Ccorimanya Jefe de la oficina de Asesoría Legal remite la procedencia de la Resolución Total del Contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N°03034-2024 compra electrónica OCAM-2024-301884-621-1 de acuerdos marco (Perú compras), la Municipalidad Distrital de Megantoni y el contratista NAPIAMA IPUSHIMA JAQUIT RUC N°10453102934 para la contratación de ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO a favor del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PARCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO",sec,Fun 0039 por un monto total de S/731.60 (setecientos treinta y uno con 60/100 soles), con un plazo de ejecución comprendidos desde el 11/08/2024 al 19/08/2024, por causal atribuible al contratista, contenida en el literal b) del artículo 164 del Reglamento



www.munimegantoni.gob.pe







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

de la Ley de Contrataciones con el Estado. "Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, y otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo";

Estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 316-2023-A-MDM/LC, Artículo Primero, Título III, numeral 5) En relación a los procedimientos de selección de: Contratación Directa, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica: i) Aprobar la resolución de contrato, (materializado en una orden de compra o servicio digitalizado) de las contrataciones efectuadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco..

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA RESOLUCIÓN TOTAL** del Contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N°03034-2024 compra electrónica OCAM-2024-301884-621-1 suscrito a través de catálogos electrónicos de acuerdos marco (Perú compras), sobre la contratación de ARCHIVADOR DE CARTON CON PALANCA LOMO ANCHO TAMAÑO OFICIO a favor del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PARCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA A NIÑOS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO",sec,Fun 0039 por un monto total de S/731.60 (setecientos treinta y uno con 60/100 soles), con un plazo de ejecución comprendidos desde el 11/08/2024 al 19/08/2024, por causal atribuible al contratista, NAPIAMA IPUSHIMA JAQUIT RUC N°10453102934, contenida en el literal b) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado. "Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, y otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo," determinada por la Oficina de Abastecimientos según cuadro de cálculo de penalidad.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento notificar a la contratista NAPIAMA IPUSHIMA JAQUIT RUC N°10453102934 a través del módulo de catalogo electrónico Perú Compras, la decisión de la ENTIDAD de resolver de forma total el contrato, no siendo necesario comunicar la decisión mediante carta notarial conforme al art 165.5 establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios, y demás dependencias internas correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina Abastecimiento prepare la documentación a remitir al Tribunal de Contrataciones del Estado respecto a los hechos que pudieren dar lugar a la imposición de una sanción acorde a los dispuesto en el literal f) del Art. 50 de la Ley: "Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Econ. Glicerio Alanya Torres  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CC.  
Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios  
Oficina de Abastecimientos (Adjunto Exp.)  
Oficina de tecnología de la información  
Archivo

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni